



**ANT: MEMO INTERNO N° : RIOS - 00089/2021, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021**

**CIERRE DE CUOTA ARTESANAL DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS AÑO 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: RIOS - 00081/2021**

**Valdivia, 20/ 12/ 2021**

**VISTOS:**

Lo Informado por el Encargado de control de cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memo Interno Ríos N° 00089/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021; la Resolución Exenta N° 16, de fecha 08 de enero de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la cuota anual de captura del recurso Bacalao de Profundidad en la Región de Los Ríos para el año 2021; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA 120606/40/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y las Resoluciones N° 7 del año 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 16, de 08 de enero de 2021, se estableció la distribución de la cuota anual de captura del recurso Bacalao de Profundidad, *Dissostichus eleginoides*, autorizada para el área de la pesquería artesanal, comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47°L.S., año 2021 incluyéndose en esta a la región de Los Ríos.

Que, el Encargado Regional de Control de Cuotas, mediante Memo Interno N° RÍOS 00089, de fecha 20 de diciembre de 2021, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada para el presente año en el área marítima de la Región de Los Ríos.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de Los Ríos que participan de la cuota artesanal antes mencionada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Bacalao de Profundidad en el área marítima de la Región de Los Ríos por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

**1.- Declárase** el cierre de cuota asignada del recurso Bacalao de Profundidad, *Dissostichus eleginoides*, a la flota pesquera artesanal de la Región de Los Ríos para el año 2021.

**2.- Suspéndase** la actividad extractiva o de recolección a partir de las 18:00 horas del 21 de diciembre de 2021, permitiéndose la recalada hasta las 23:59 horas de esta misma fecha.

**3.- Notifíquese** de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

**4.- Transcribese** la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

**5.- Téngase presente** que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA".



**LEONARDO FRANCISCO LLANOS HUERTA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Adjuntos (Uso Interno)**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">RIOS - 00089/2021Memo Interno</a>	20/12/2021

NRD/HFM

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera  
Subdirección de Pesquerías  
Dirección Regional De Los Ríos



Código: 1640045909191 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>